

JORGE LUIS MAYA JIMENEZ
Abogado
Carrera 4 No. 18-50 oficina 804, Bogotá, D.C.
Celular 3102174704 e-mail: jorgemayaji@gmail.com

Señores
JÚZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DTE: ASTRID ESMERALDA LIMITI FORERO.
DDO: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARA LA REVISIÓN
TECNOMECANICA Y DE EMISIÓN DE GASES DE LOS VEHÍCULOS
AUTOMOTORES SAS – SERVICOCHESES SAS EN REORGANIZACIÓN
y ALEJANDRO ALBA GARZÓN.
ASUNTO: PODER.

ESMERALDA LIMITI FORERO, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, D.C., identificada al pie de mi firma, actuando en nombre propio y como arrendadora del inmueble ubicado en la Calle 13 No.68 D-42 de Bogotá, D.C., por este medio me permito manifestarles lo siguiente:

Que otorgo poder especial, amplio y suficiente al **dr. JORGE LUIS MAYA JIMENEZ**, también mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente al calce, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** en contra de la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARA LA REVISIÓN TECNOMECANICA Y DE EMISIÓN DE GASES DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES SAS – SERVICOCHESES SAS EN REORGANIZACIÓN**, persona jurídica con NIT 900.143.881-0 y la persona natural sr. **ALEJANDRO ALBA GARZÓN**, identificado con la C.C. No.79.453.098, por el incumplimiento del Contrato de Transacción Reconocimiento de Deuda por parte del Deudor a Favor del Acreedor con Acuerdo de Pago en Especie suscrito el 16 de octubre de 2019 ya que éste contiene una obligación clara, expresa, dineraria y presta mérito ejecutivo, y según los hechos que se relatarán en la respectiva demanda.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para presentar demanda, recursos, transar, desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, recibir sumas de dinero y títulos de depósitos judiciales y, en fin, todas las demás facultades concordantes con el presente caso y según el artículo 73 y 74 del Código General del Proceso.

Ruego aceptar y tener al **dr. JORGE LUIS MAYA JIMENEZ** como mi apoderado y para los fines del presente mandato.

Esmeralda Limiti Forero

ASTRID ESMERALDA LIMITI FORERO
C.C. No.39684418 de Usaquén



ACEPTO:

[Handwritten signature]
JORGE LUIS MAYA JIMENEZ
C.C. No.9.262.685 de Mompox
T.P. No.40.015 del C.S.J.

NOTARIA

40

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Cuarenta certifica que este escrito dirigido a:

JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
fue presentado personalmente por:

LIMITI FORERO ASTRID ESMERALDA

con: **C.C. 39684418** y T.P.:

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

5hbyttf/vrfr/vr

Bogotá D.C. **21/01/2020** a las **12:06:13 p.m.**

EsmERALDA Astrid Limiti

FIRMA



IDT

VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.



2

**CONTRATO DE TRANSACCION
RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR PARTE DEL DEUDOR A FAVOR DEL ACREEDOR CON
ACUERDO DE PAGO EN ESPECIE**

Entre los suscritos a saber: de una parte el señor **ALEJANDRO ALBA GARZÓN**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, D. C., identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio y como representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARA LA REVISIÓN TECNICO MECANICA Y DE EMISION DE GASES DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES S.A.S. con sigla **SERVICOCHES CDA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, persona jurídica con Nit 900.143.881-0, con domicilio principal en Bogotá, D. C., quien en adelante se denominará **EL DEUDOR**, de una parte, y el señor **JORGE LUIS MAYA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando como Apoderado Judicial según Poder otorgado en debida forma ante la Superintendencia de Sociedades dentro del Expediente No. 85400, y en representación de la señora **ASTRID ESMERALDA LIMITI FORERO** y **EZIO LIMITI FORERO**, ambos mayores de edad, vecinos y residentes en Bogotá, D.C., identificados con las C.C. No.39.684.418 y C.C. No.79.153.739 respectivamente, quien en adelante se denominarán **EL ACREEDOR**, de otra parte, manifestamos que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, en adelante **EL CONTRATO**, el cual se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones de los Artículos 1627 y subsiguientes, 2469 al 2487 Código Civil, el Código de Comercio y demás normas vigentes y aplicables al caso en particular, al ser un contrato de naturaleza mercantil o del mundo comercial, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- 1) Que la sociedad **SERVICOCHES CDA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** se encuentra tramitando el proceso de reorganización empresarial bajo la Ley 1116 de 2006 ante la Superintendencia de Sociedades, con el Expediente No.85400.
- 2) Que la sociedad **SERVICOCHES CDA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** adeuda cánones de arrendamiento por el inmueble ubicado en la Calle 13 No.68D-42 de Bogotá, con corte a septiembre de 2019.
- 3) La Superintendencia de Sociedades requirió a la sociedad **SERVICOCHES CDA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** para que cumpla con el pago de los cánones de arrendamientos por gastos de administración dentro del término de 5 días siguientes a la notificación del Auto 430-008486 de fecha 18/06/2018 con No.2018-01-291522, orden del Juez del Concurso que ha incumplido.
- 4) Que como una solución legal, oportuna, viable y conducente, **EL ACREEDOR** propone a **EL DEUDOR** la cancelación de la deuda, arriba relacionada, una parte en especie representada en un vehículo automotor de **placas UCV455** y otra parte con dinero.
- 5) Que por tal motivo las partes quieren precaver cualquier litigio eventual derivado del incumplimiento del Contrato de Arrendamiento del inmueble antes mencionado, emanada del impago de los cánones de arrendamiento, con el objeto de que se cruce o compense una deuda dineraria con parte en dinero y en parte en especie.
- 6) Razón por la cual las partes han acordado celebrar el presente instrumento privado, que se rige bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA: EL DEUDOR manifiesta que tiene a su cargo para con **EL ACREEDOR** obligaciones vencidas por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de junio de 2018 hasta agosto de 2019 por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$362.426.150) M/CTE.**, todo lo anterior producto de la mora en el pago de los cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 13 No.68D-42 de Bogotá, D.C. causados con posterioridad al inicio del proceso de reorganización de **EL DEUDOR** ante la Superintendencia de Sociedades y que se denominan Gastos de Administración según el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006, según el Contrato de Arrendamiento vigente entre las partes, por lo cual **EL DEUDOR** se compromete a pagar de la siguiente manera: **A)** La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE.**, representada en el **vehículo automotor de placas UCV455**, modelo 2014, marca Audi, Línea Q7, color gris lava efecto perla, Motor No.CJT187863, VIN No.WAUZZZ4L0ED023152, cilindraje 2995, inscrito en la SDM BOGOTÁ, D.C., el cual se compromete a realizar el traspaso a favor de **EL DEUDOR** o a quienes ellos autoricen expresamente, libre de pleitos, embargos y demás gravámenes; esta obligación se surte dentro de los 5 días siguientes a la firma del presente documento; **B)** La suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE.** en dinero efectivo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma de este contrato, mediante transferencia electrónica o consignación bancaria en la cuenta de ahorros No.25005121569 de Bancolombia a nombre de la señora **ASTRID ESMERALDA LIMITI FORERO**; **C)** La suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE.** para el día

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TREINTA (30) de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), hora 10:00 a.m. mediante transferencia electrónica o consignación bancaria en la cuenta de ahorros No.25005121569 de Bancolombia a nombre de la señora ASTRID ESMERALDA LIMITI FORERO.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de acuerdo a lo estipulado en el punto anterior.

CLAUSULA TERCERA: ENTREGA DEL INMUEBLE: EL ACREEDOR ha solicitado la entrega del inmueble arrendado, por lo que **EL DEUDOR** accede a ello, por lo que adquiere la obligación expresa de efectuarla el 31 DE DICIEMBRE del año dos mil DIECINUEVE (2019), en el mismo estado de conservación en que fue recibido y con los servicios públicos domiciliarios al día.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA: El incumplimiento de una de cualquiera de las obligaciones que contraen **EL DEUDOR** deja en libertad **AL ACREEDOR** para reiniciar y llevar a su término, ipso-facto, el cobro ejecutivo de la obligación dineraria ante la justicia ordinaria civil, sin que deba mediar reconvención alguna. Una vez cumplidas las obligaciones aquí señaladas, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

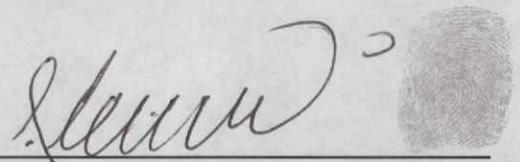
CLAUSULA QUINTA: CLAUSULA PENAL: Las partes pactan y acuerdan que en caso de incumplimiento de una cualquier de las cláusulas pactadas en el presente contrato, la parte que incumpla pagará a la otra parte una pena por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obligación objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes renuncian de forma expresa a cualquier requerimiento legal o extralegal para constituirlos en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato se asimila para todos los efectos legales al título ejecutivo, por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible en dinero, conforme al artículo 424 del Código General del Proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes pactan que el presente contrato no implica novación de la obligación objeto del presente documento.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES: LAS PARTES declaran estar completamente satisfechas con los términos en que celebraron el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, que dicho contrato no les causó daño directo o indirecto y que el mismo se encuentra ajustado a derecho y a sus intereses.

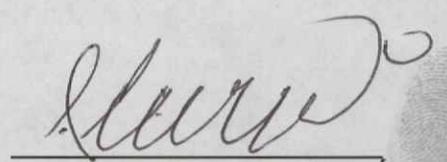
CLAUSULA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes fijan el domicilio en BOGOTÁ, D.C. con dirección de notificación: EL ACREEDOR en la Calle 13 No.68D-42, con correo electrónico alejandroalba@servicochescda.com, y EL DEUDOR en la Carrera 4 No.18-50 oficina 804, correo electrónico jorgemayaji@gmail.com.

Para constancia de todo lo anterior y en señal de aceptación, se firma en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), en dos (2) ejemplares del mismo tenor para las partes.

EL ACREEDOR:



SERVICOCHES CDA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
NIT 900.143.881-0
ALEJANDRO ALBA GARZÓN
C.C. No. 79.453.098
Representante Legal



ALEJANDRO ALBA GARZÓN
C.C. No. 79.453.098

EL DEUDOR:



JORGE LUIS MAYA JIMÉNEZ
C.C. No. 9.262.685
T.P. No.40.015 del C.S. de la J.
APODERADO JUDICIAL de ASTRID ESMERALDA LIMITI FORERO y EZIO LIMITI FORERO

APODERADO JUDICIAL de ASTRID ESMERALDA LIMITI FORERO y EZIO LIMITI FORERO



Revisión Técnico Mecánica Y Emisiones Contaminantes
Servicio para vehículos livianos y motos

Bogotá, enero 3 de 2020

Señora
Esmeralda Limiti
La Ciudad

Referencia: Solicitud se conceda termino para le entrega del inmueble.

ALEJANDRO ALBA GARZÓN, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y como representante legal de SERVICOCHEs CDA S.A.S. EN REORGANIZACION, persona jurídica con Nit 900.143.881-0, con domicilio principal en Bogotá D.C., solicito muy respetuosamente ante usted se conceda el termino de VEINTE (20) días adicionales para la entrega del inmueble objeto del contrato de transacción celebrado entre las partes el 16 de octubre de 2019.

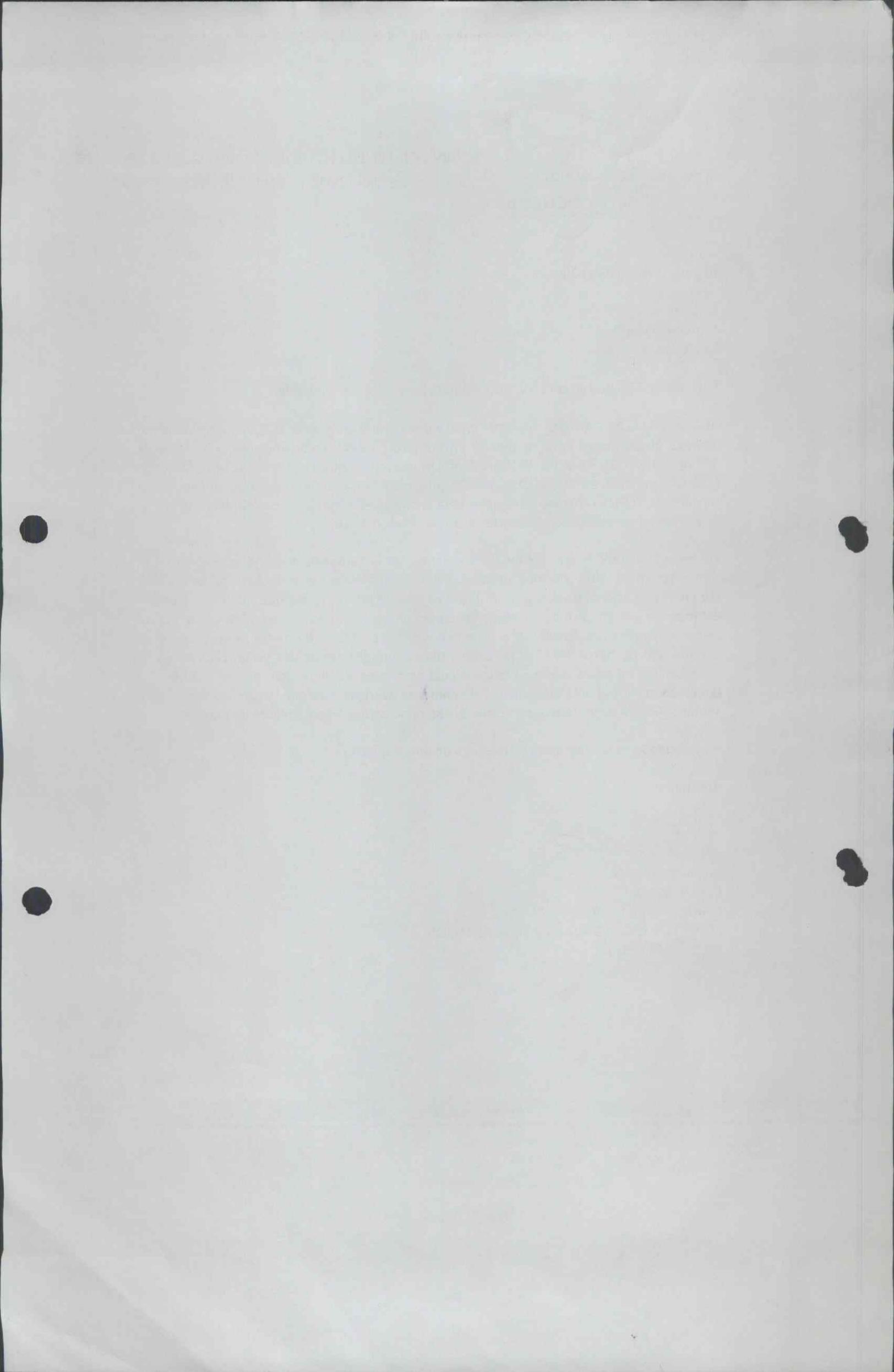
Lo anterior debido a que he tenido problemas en la terminación de la operación en el inmueble entre otras razones porque revisando las cláusulas del contrato con ONAC (Organismo Nacional de Acreditación) que es una de las entidades que nos regula, tienen establecido que en caso de cierre avisar a esta entidad para que programen una visita de cierre del contrato de acreditación. De esto nos dimos cuenta en diciembre. Ya se les envió el comunicado de cierre del CDA, pero ellos tienen que programar una visita. Ellos están en vacaciones y no se ha podido averiguar cuál es el procedimiento que tienen establecido. Regresando ellos el próximo martes 7 de enero, se averigua para que hagan la visita en esta semana. Adicionalmente se necesitaría otra semana para el levantamiento de equipos.

Agradeciendo su comprensión y en espera de una respuesta;

Atentamente

Alejandro Alba G.
Cc # 79.453.098
Representante Legal
SERVICOCHEs CDA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
Nit 900.143.881-0





ACTA DE ENTREGA

Por medio de la presente hago constar que Alejandro Alba G, identificado con cédula de ciudadanía # 79.453.098, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad SERVICOCHEs CDA EN REORGANIZACIÓN con Nit 900.143.881-0, y como persona natural hago constar que hago entrega real y material de la bodega ubicada en la calle 13 # 68D -38/70 bodega perteneciente a la sociedad INDUSTRIA METALMECANICA LIMITI Y CIA LTDA hoy perteneciente a Esmeralda Limiti y Ezio alexander Limiti.

También apporto los recibos de los servicios públicos domiciliarios así:

- Energía con la empresa ENEL según factura 578042675-8 de la cual se cancelo la totalidad de \$1.461.550 que se pago el 16 de Enero de 2020. Correspondiente al periodo 10 de diciembre de 2019 al 10 de enero 2020
- Acueducto y Alcantarillado según factura 41010682916 de la cual se cancelo la totalidad de \$1.155.830 que se pago el 9 de diciembre de 2019. Correspondiente al periodo septiembre 5 de 2019 a noviembre 2 de 2019

Quedando pendiente el pago proporcional hasta el día de la entrega real y material del inmueble.

Para constancia se firma en Bogotá a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019)

QUIEN ENTREGA
Alejandro Alba G.
CC # 79.453.098
Representante Legal
SERVICOCHEs CDA
Nit 900.143.881

QUIEN RECIBE
Jorge Luis Maya
Cc #9.262.685 de Mompox
Apoderado
Esmeralda Limiti

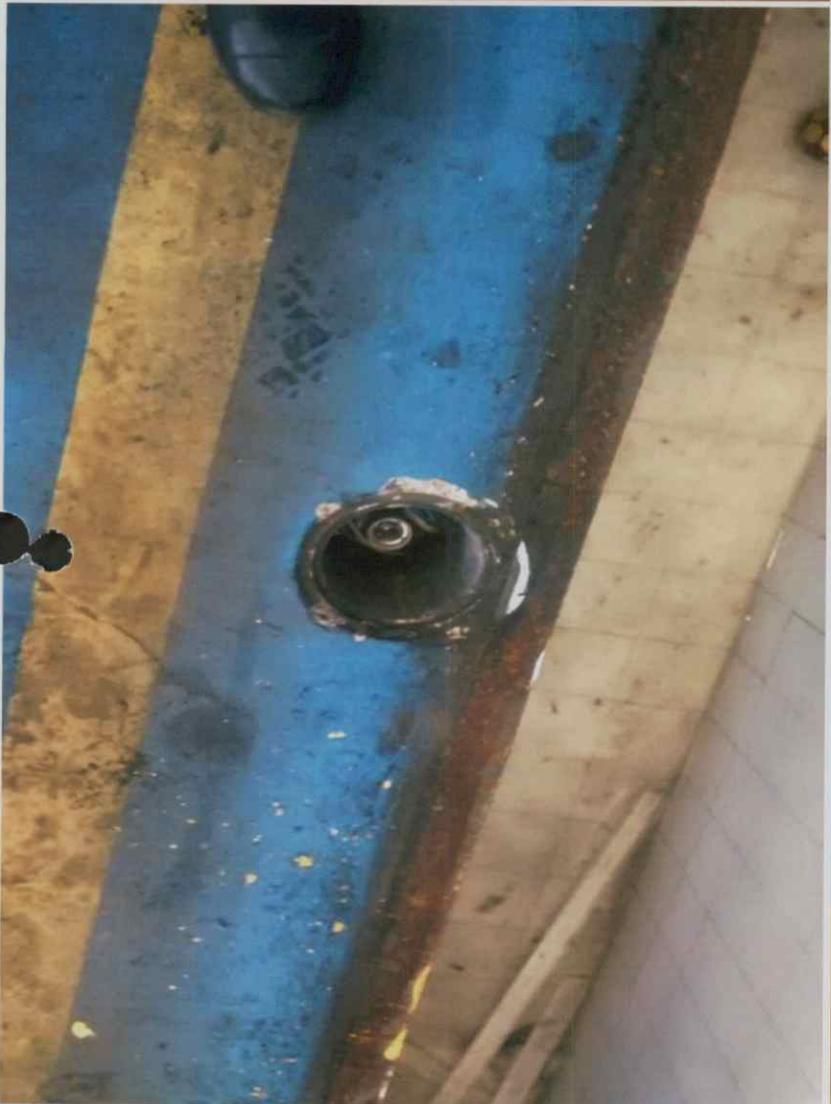


x





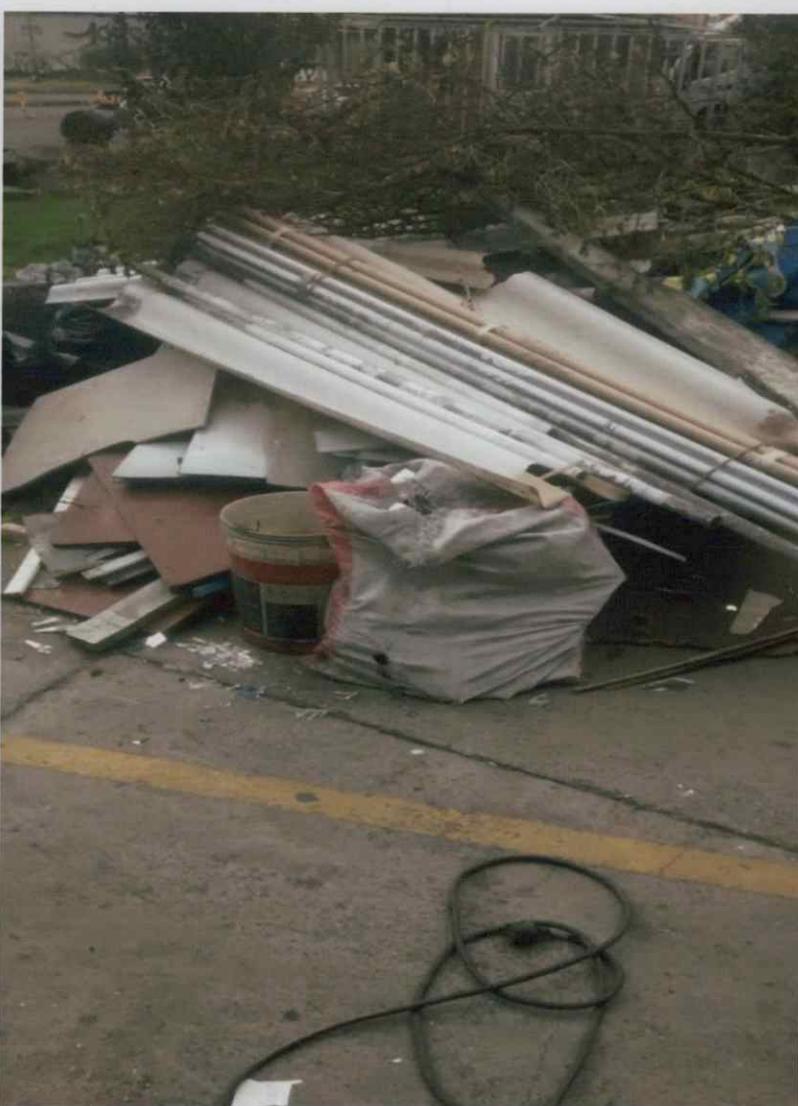
2

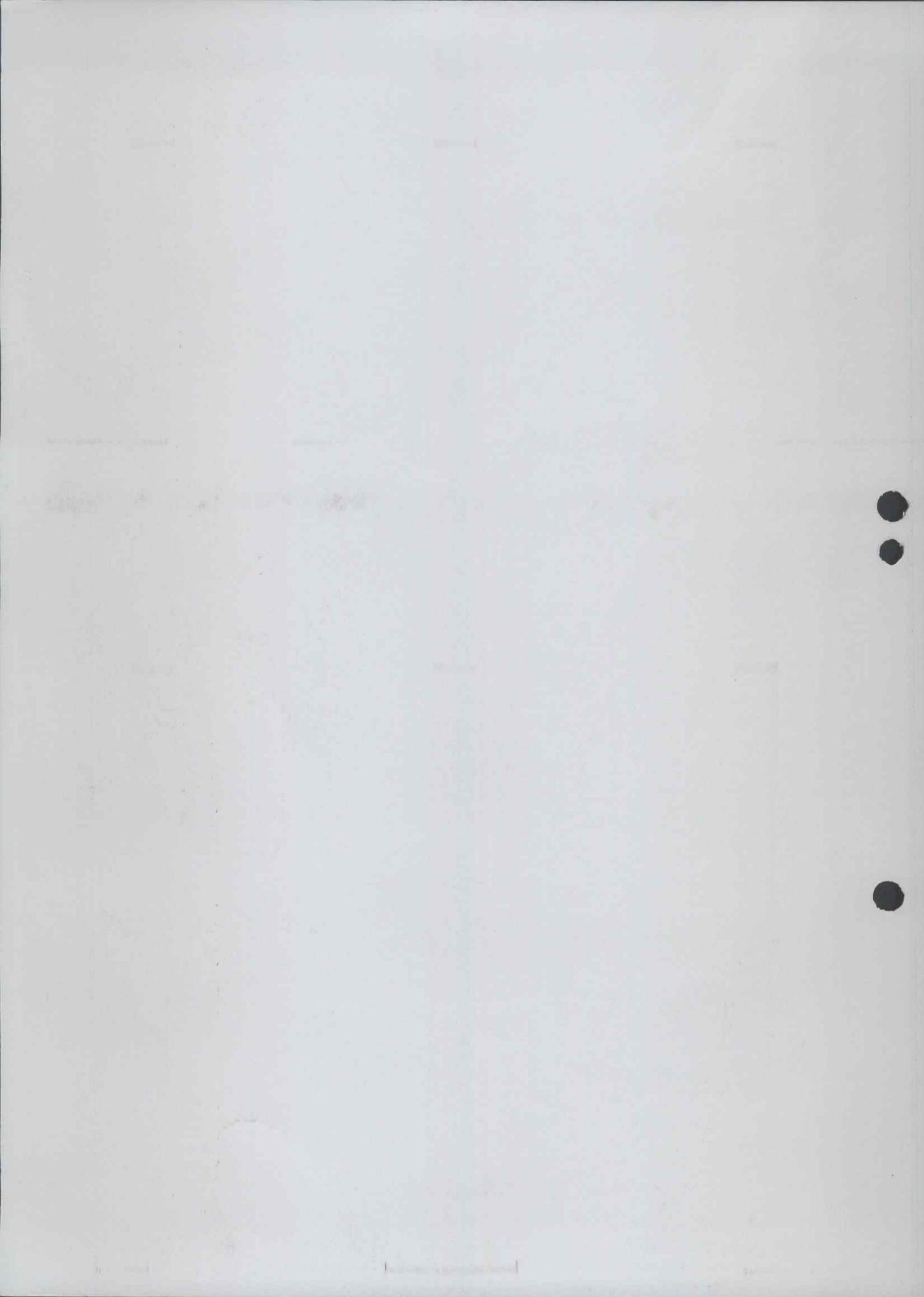












Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO).
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.
DTE: ASTRID ESMERALDA LIMITI FORERO.
DDO: CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR PARA LA REVISIÓN
TECNOMECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES DE LOS VEHÍCULOS
AUTOMOTORES S.A.S. con sigla **SERVICOCHES CDA S.A.S. EN
REORGANIZACIÓN** y el sr. **ALEJANDRO ALBA GARZÓN**.
ASUNTO: DEMANDA.

JORGE LUIS MAYA JIMENEZ, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en el presente evento en nombre y representación de la Sra. ASTRID ESMERALDA LIMITI FORERO, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No.79.153.739, me permito presentar demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA en contra de CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR PARA LA REVISIÓN TECNOMECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES S.A.S. con sigla **SERVICOCHES CDA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, persona jurídica con NIT 900.143.881-0, con domicilio principal en Bogotá, D.C., y el sr. **ALEJANDRO ALBA GARZÓN**, también mayor de edad y de esta ciudad, identificado con la C.C. No.79.453.098, quienes se comprometieron como sociedad y persona natural mediante el CONTRATO DE TRANSACCIÓN RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR PARTE DEL DEUDOR A FAVOR DEL ACREEDOR CON ACUERDO DE PAGO EN ESPECIE suscrito el 16 de octubre del año 2019 y no cumplieron con las obligaciones del referido contrato de transacción, y como consecuencia del incumplimiento solicito que se libere a favor de mi poderdante Sra. ASTRID ESMERALDA LIMITI FORERO y en contra de los demandados los siguientes:

I. PRETENSIONES:

Solicito al Señor Juez librar mandamiento de pago en contra de los aquí demandados CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR PARA LA REVISIÓN TECNOMECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES S.A.S. con sigla **SERVICOCHES CDA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, persona jurídica con NIT 900.143.881-0, con domicilio principal en Bogotá, D.C., y el sr. **ALEJANDRO ALBA GARZÓN**, y a favor de la demandante Sra. ASTRID ESMERALDA LIMITI FORERO, por las siguientes sumas:

PRIMERA: la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$362.426.150) M/cte. por el RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA de las obligaciones vencidas por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de junio de 2018 hasta agosto de 2019 generado por el incumplimiento de la cláusula TERCERA del mencionado contrato, por no haber entregado el inmueble en la fecha pactada para el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA: la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$44.030.000) M/cte., por el canon del mes de SEPTIEMBRE de 2019, generado por el incumplimiento en la cláusula TERCERA del mencionado contrato, por no haber entregado el inmueble en la fecha pactada para el 31 de diciembre de 2019.

Faint header text at the top of the page, possibly including a title or reference number.

Main body of faint text, appearing to be several paragraphs of a document.

Second main section of faint text, continuing the document's content.

Third main section of faint text, possibly a concluding paragraph or a separate section.

Faint text at the bottom of the page, likely a footer or signature area.



TERCERA: la suma de de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$44.030.000) M/cte., por el canon del mes de OCTUBRE de 2019, generado por el incumplimiento en la cláusula TERCERA del mencionado contrato, por no haber entregado el inmueble en la fecha pactada para el 31 de diciembre de 2019.

CUARTA: la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$44.030.000) M/cte., por el canon del mes de NOVIEMBRE de 2019, generado por el incumplimiento en la cláusula TERCERA del mencionado contrato, por no haber entregado el inmueble en la fecha pactada para el 31 de diciembre de 2019.

QUINTA: la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$44.030.000) M/cte., por el canon del mes de DICIEMBRE de 2019, generado por el incumplimiento en la cláusula TERCERA del mencionado contrato, por no haber entregado el inmueble en la fecha pactada para el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA: la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$44.030.000) M/cte., por el canon del mes de ENERO de 2020, generado por el incumplimiento en la cláusula TERCERA del mencionado contrato, por no haber entregado el inmueble en la fecha pactada para el 31 de diciembre de 2019. + p. 25

SEPTIMA: la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$7.338.333) M/cte., por el canon de los días del 1º al 5 del mes de FEBRERO de 2020, generado por el incumplimiento en la cláusula TERCERA del mencionado contrato, por no haber entregado el inmueble en la fecha pactada para el 31 de diciembre de 2019.

OCTAVA: la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$72.485.230) M/cte., generada por la cláusula penal del mencionado contrato, estipulada en la cláusula Quinta.

NOVENA: por los intereses de mora sobre las sumas de dinero antes relacionadas, a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago respectivo, de acuerdo a la liquidación del crédito que presentaré en la oportunidad procesal.

OCTAVA: por las costas y gastos del proceso en referencia, incluyendo los honorarios del abogado actor.

II. HECHOS:

PRIMERO: mi poderdante sra. ASTRID ESMERALDA LIMITI FORERO, mediante apoderado, suscribió con la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR PARA LA REVISIÓN TECNOMECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES S.A.S. con sigla **SERVICOCHES CDA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, persona jurídica con NIT 900.143.881-0, con domicilio principal en Bogotá, D.C., y con el sr. **ALEJANDRO ALBA GARZÓN**, como persona natural, el CONTRATO DE TRANSACCIÓN RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR PARTE DEL DEUDOR A FAVOR DEL ACREEDOR CON ACUERDO DE PAGO EN ESPECIE suscrito el 16 de octubre del año 2019.

SEGUNDO: en el mencionado contrato, fue reconocida la deuda por obligaciones vencidas por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de junio de 2018 hasta agosto de 2019, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$362.426.150) M/cte.

TERCERO: en el mencionado contrato, se pactó la entrega del inmueble para el día 31 de diciembre de 2019, hora 10:00 a.m.

1950

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



CUARTO: en el mencionado contrato, se pactó la cláusula quinta se pactó que en caso de incumplimiento de una cualquier de las clausulas pactadas en el presente contrato, la parte que incumpla pagará a la otra parte una pena por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obligación objeto del presente contrato, la cual equivale a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$72.485.230) M/cte.

QUINTO: en el párrafo primero de la cláusula quinta del referido contrato, las partes renuncian de forma expresa a cualquier requerimiento legal o extralegal para constituirlo en mora.

SEXTO: en el párrafo primero de la cláusula quinta del referido contrato, las partes convinieron que el presente contrato se asimila para todos los efectos legales al TÍTULO EJECUTIVO POR CONTENER UNA OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE EN DINERO, conforme al artículo 424 del C.G.P.

SEPTIMO: las partes declararon en la cláusula sexta del referido contrato estar completamente satisfechos con los términos en que celebraron dicho contrato de transacción.

OCTAVO: en el mencionado contrato de transacción, se pactó el pago en especie por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/cte., representada en el vehículo automotor con placas UCV455, el cual fue recibido.

NOVENO: el sr. Alejandro Alba G, como representante legal de SERVICOCHEs CDA SAS EN REORGANIZACIÓN, presentó solicitud escrita del 3 de enero de 2020, en la cual solicitó se le conceda un término de 20 días para la entrega del inmueble objeto del mencionado contrato.

DÉCIMO: el sr. Alejandro Alba G., como representante legal de SERVICOCHEs CDA SAS EN REORGANIZACIÓN, suscribió el 5 de febrero de 2020 el Acta de Entrega del mencionado inmueble con el suscrito Apoderado de la sra. Astrid Esmeralda Limiti Forero, quedando pendiente el pago de servicios públicos domiciliarios.

DÉCIMOPRIMERO: al momento de la entrega antes referida, del día 5 de febrero de 2020, se tomaron fotografías del mal estado del mencionado inmueble en que el sr. Alejandro Alba Garzón realizó la entrega.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco las siguientes disposiciones legales:

Artículos 82, 83 y siguientes del C.G.P., concordantes con los artículos 422, 423, 424, 430, 431 y 438 del CGP.

Artículos 1494, 1495, 1502, 1551 al 1555 del Código Civil colombiano.

Artículos 619 al 647, y 651 al 667, y 709 al 711 del Código de Comercio, y demás normas concordantes y aplicables al presente caso.

IV. PROCEDIMIENTO:

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, procedimiento regulado conforme al Título Único, Capítulo I, artículo 424 y siguientes del C.G.P.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es usted Señor Juez competente por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por ser de MAYOR cuantía.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



VI. PRUEBAS:

Ruego tener como prueba los siguientes documentos que anexo con la presente demanda:

1. *EL CONTRATO DE TRANSACCIÓN RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR PARTE DEL DEUDOR A FAVOR DEL ACREEDOR CON ACUERDO DE PAGO EN ESPECIE* suscrito el 16 de octubre del año 2019 debidamente firmado por las partes.
2. Solicitud se conceda término para la entrega del inmueble del 3 de enero de 2020 del sr. Alejandro Alba G.
3. Acta de Entrega del Inmueble mencionado del 5 de febrero de 2020 debidamente firmada por el sr. Alejandro Alba G. y el suscrito Apoderado.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad *SERVICOCHES CDA SAS EN REORGANIZACIÓN*, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, vigente.
5. Treinta y Un (31) fotografías a color del mal estado del inmueble objeto del mencionado contrato.

VII. ANEXOS:

Los anunciados en el capítulo de PRUEBAS, el respectivo Poder, la copia de la demanda para el archivo y el respectivo traslado, junto con el escrito de medidas cautelares, y copia de la demanda almacenada en dos (2) C.D., una para el despacho y otra para el traslado.

VIII. NOTIFICACIONES:

El demandado *SERVICOCHES CDA SAS EN REORGANIZACIÓN* recibe notificaciones en la Calle 13 No.62-34 de Bogotá, D. C. con correo electrónico: alejandroalba@servicochescda.com.
El demandado *ALEJANDRA ALBA G* recibe notificaciones en la Carrera 7 No.126-30, torre 7, apartamento 425, de Bogotá, D. C. con correo electrónico: alejandroalba@servicochescda.com.

La demandante sra. Astrid Esmeralda Limiti Forero recibe notificaciones en la Carrera 4 No.18-50 oficina 804 de Bogotá, D.C., correo electrónico: esmeralda.limiti@hotmail.com.
El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría de su despacho y/o en la Carrera 4 No.18-50 oficina 804 de Bogotá, D.C., correo electrónico: jorgemayaji@gmail.com.

De esta forma dejo presentada la referida demanda.


JORGE LUIS MAYA JIMÉNEZ
C.C. No.9.262.685 de Mompox
T.P. No.40.015 del C. S. de la J.

19

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 # 9-23 piso 5 Torre Norte

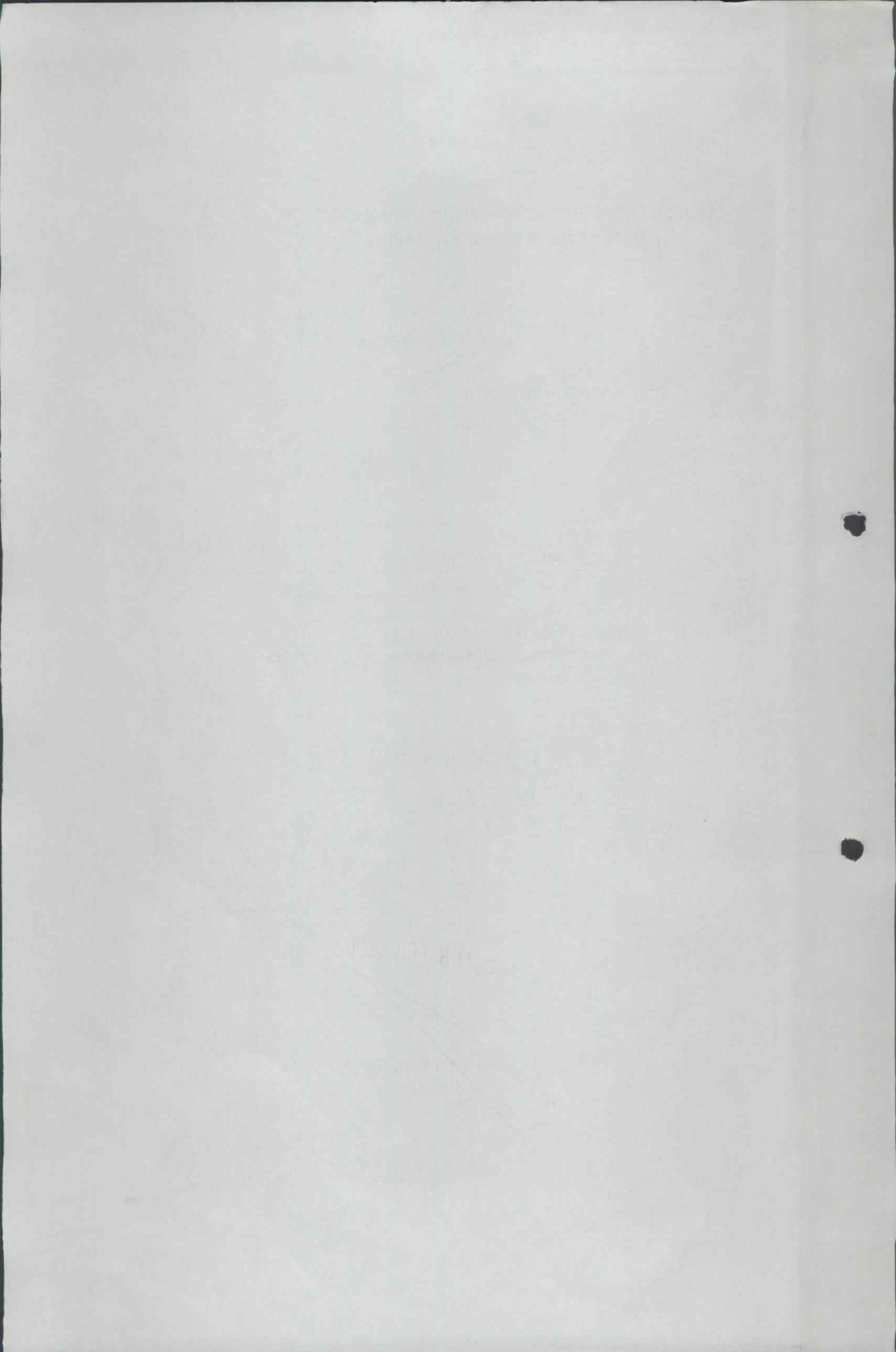
RADICACION DEMANDAS

	Poder
	Poder en escritura pública
	Letra de cambio
	Cheque
	Pagaré
	Factura
	Contrato
	Escritura Pública
	Certificado Tradición Inmueble
	Otra clase de Escritura Pública
	Tabla Intereses
	Certificado Cámara Comercio
	Certificado representación Superintendencia Bancaria
	Medidas cautelares
	Traslados
	Demanda
	Copia demanda para archivo Juzgado
	FOTOCOPIA C .C.
	RESOLUCIÓN DEL I S S
	DERECHO DE PETICION
	OTROS

Al Despacho hoy _____

19 FEB 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretaria





Bienvenido
jueves, 20 de febrero de 2020

www.ramajudicial.gov.co

Iniciar Sesión



Sala Disciplinaria - Consulta de Antecedentes Disciplinarios

Buscar por: Funcionario Judicial Abogado Licencia Temporal

Número Documento: 9262685

República de Colombia
Rama Judicial



Page 1 of 2

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Certificado No. 180794

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario; aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **JORGE LUIS MAYA JIMENEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **9262685** y la tarjeta de abogado (a) No. **40015**

Origen :
No. Expediente :
Ponente :
Sanción :

Fecha Sentencia:
Días: Meses: Años:

Inicio Sanción:

Final Sanción:

Norma	Número	Año	Artículo	Paragrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
-------	--------	-----	----------	-----------	---------	--------	---------	---------

Consejo Superior de la Judicatura

Las sanciones que no tengan fecha en que comienzan a regir no han sido comunicadas por el registro nacional de abogados.

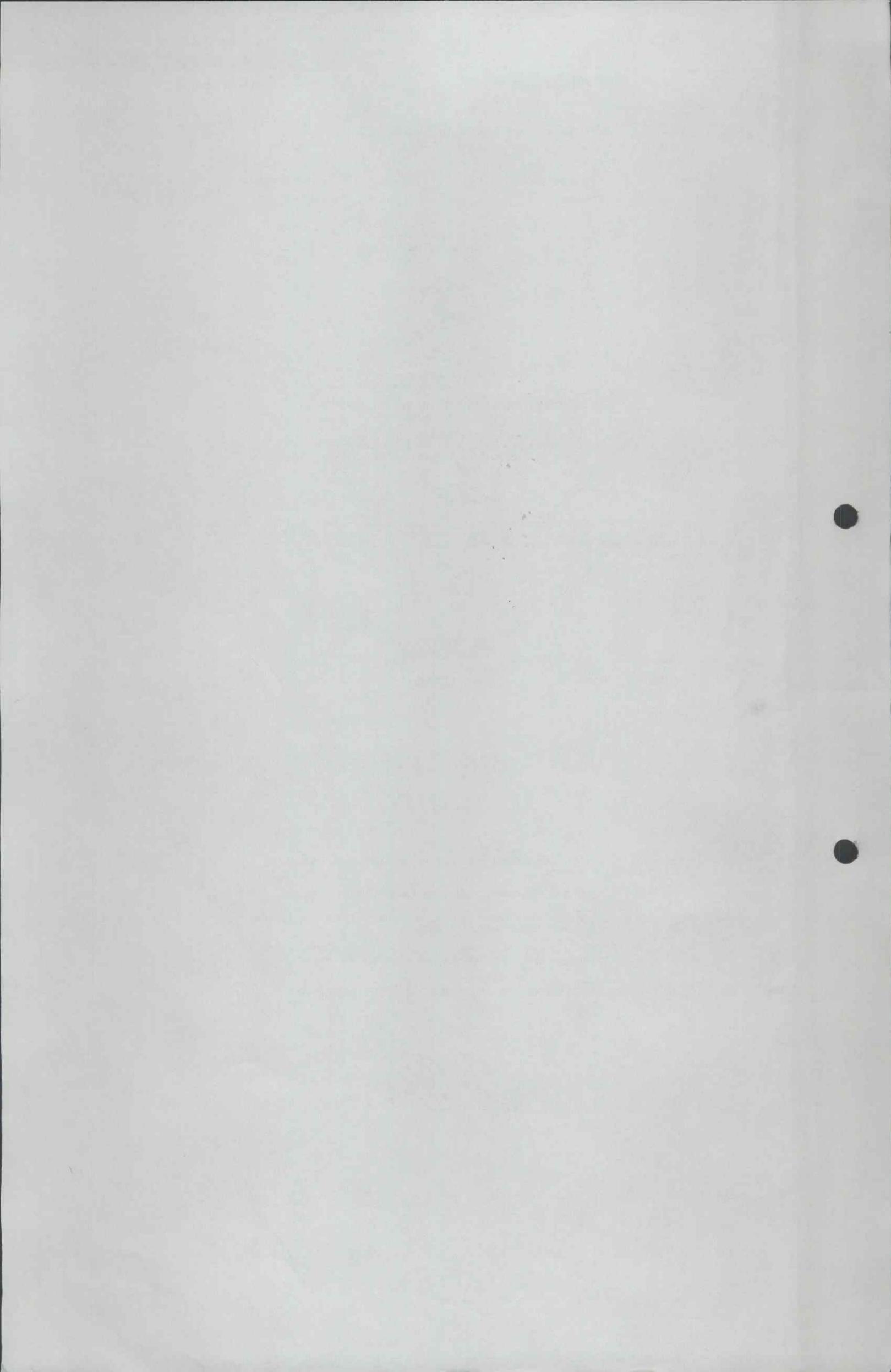
Este certificado no acredita la calidad de abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Yira Lucía Olarte Avila
YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL



25

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 21 FEB 2020

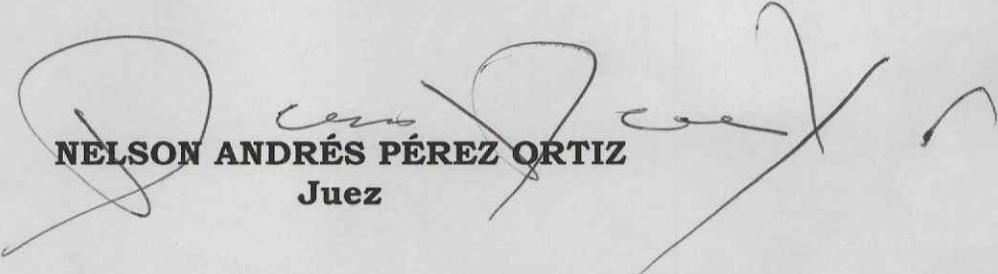
REF: 2020-00073

Se inadmite la anterior demanda, so pena de rechazo, para que dentro de los cinco días siguientes, se subsane cumpliendo las siguientes exigencias:

- 1) Como quiera que Servicoches CDA SAS se encuentra en reorganización no procede la ejecución en su contra de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, por lo que lo que deberá manifestar si prescinde de cobrar su crédito al señor Alejandro Alba Garzón.
- 2) Arrimar la totalidad de la documentación enunciada en el acápite de pruebas de la demanda.
- 3) Aclarar de dónde dimana el cobro de las sumas demandadas en las pretensiones segunda a sexta, toda vez que del contrato de transacción no se establece tales obligaciones.
- 4) Especificar las fechas desde las cuales se cobran intereses de mora, concretando si se trata de intereses comerciales.
- 5) Señalar la dirección de la demandante Astrid Esmeralda Limiti para recibir notificaciones, distinta de la oficina de su abogado.

De lo pertinente apórtese copia para el archivo del Juzgado y para los traslados a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 023

fijado hoy 12 4 FEB 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og

22



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120033435E6754

27 DE FEBRERO DE 2020 HORA 11:39:34

0120033435

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICOCHE S C A S
N.I.T. : 900.143.881-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01692614 DEL 11 DE ABRIL DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MAYO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 1,520,904,280

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 13 NO. 68D-60
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ALEJANDROALBA@SERVICOCHE S C A S .COM
DIRECCION COMERCIAL : AC 13 NO. 68D-60
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : ALEJANDROALBA@SERVICOCHE S C A S .COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE ABRIL DE 2007, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01122642 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICOCHE S C A S LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 07625 DE NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01442905 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICOCHE S C A S LTDA POR EL DE: SERVICOCHE S C A S.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 07625 DE LA NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 04 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01442905 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SERVICOCHE S C A S.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AUTO NO. 430-004055 DEL 06 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITO EL 23 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO.00003258 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES RESOLVIO ADMITIR EL PROCESO DE REORGANIZACION EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AVISO NO. 415-000034 DEL 16 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITO EL 23 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00003258 DE LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO NO. 430-004055 SE DECRETO ADMITIR EL PROCESO DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 430-004055 DEL 06 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITO EL 23 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 000003258 DEL LIBRO XIX, SE NOMBRO PROMOTOR DENTRO DEL TRAMITE DE REORGANIZACIÓN EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A:

NOMBRE: ALEJANDRO ALBA GARZON

C.C. 79.453.098

DIRECCION DEL PROMOTOR: CALLE 13 NO. 68D-42 DE BOGOTA

CELULAR 3174283853

CORREO ELECTRONICO: ALEJANDROALBA@SERVICOCHE S C A S .COM

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE ACTA NO. 430-001000 DEL 13 DE JUNIO DE 2018 INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NO. 00003872 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CONFIRMA EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002293	2008/08/12	NOTARIA 73	2008/09/02	01239052
0002293	2008/08/12	NOTARIA 73	2008/09/02	01239053
0002293	2008/08/12	NOTARIA 73	2008/09/02	01239056
0002388	2008/11/22	NOTARIA 69	2008/11/28	01259116
07625	2010/10/19	NOTARIA 9	2011/01/04	01442897
07625	2010/10/19	NOTARIA 9	2011/01/04	01442905
13	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/12/12	01534293
14	2011/12/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/12/28	01540150
32	2017/07/14	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/07/21	02244269

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARA LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS, EN CUALQUIER FORMA, EFECTUAR CONSTRUCCIONES, TOMAR O DAR EN MUTUO O CON SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120033435E6754

27 DE FEBRERO DE 2020 HORA 11:39:34

0120033435

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL; PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS, QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO. LA SOCIEDAD NO PODRÁ REALIZAR EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL ACTIVIDADES AFINES CON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES DE VEHÍCULOS TALES COMO LABORES DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO O VENTA DE REPUESTOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7120 (ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02244287 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ALBA GARZON ALEJANDRO	C.C. 000000079453098
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE RIVEROS LINARES JOANNA ASTRID	C.C. 000000052772072

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA POR UNA SUMA DE VEINTE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (20 SMLMV). B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ACERCA DE LOS I NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE, Y UNA (1) VEZ AL MES AL PRESIDENTE DE LA Í ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : SERVICOCHEs CDA
MATRICULA NO : 01692635 DE 11 DE ABRIL DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MAYO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 13 NO. 68 D - 60
TELEFONO : 4117267
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : ALEJANDROALBA@SERVICOCHEsCDA.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

24



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120033435E6754

27 DE FEBRERO DE 2020 HORA 11:39:34

0120033435 PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE MAYO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña A.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

Señor

JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.

RAD. 2020-00073.

DTE: ASTRID ESMERALDA LIMITI FORERO.

DDO: CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR PARA LA REVISIÓN TECNOMECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES S.A.S. con sigla **SERVICOCHES CDA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** y el sr. **ALEJANDRO ALBA GARZÓN.**

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA SEGÚN AUTO DEL 21 FEBRERO DE 2020 DE 2020 NOTIFICADO EN ESTADO No.022 DEL 24 FEBRERO DE 2020.

JORGE LUIS MAYA JIMENEZ, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante y estando en la oportunidad legal, me permito SUBSANAR la referida demanda en los siguientes términos:

RESPECTO AL PUNTO 1:

Manifiesto que prescindo de seguir el presente proceso en contra de la sociedad **SERVICOCHES CDA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** y continuarlo en contra de la persona natural sr. **ALEJANDRO ALBA GARZÓN.**

RESPECTO AL PUNTO 2:

Aporto el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **SERVICOCHES CDA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, vigente.

RESPECTO AL PUNTO 3:

Aclaro que el cobro de las sumas demandadas en las pretensiones segunda a sexta dimanar del incumplimiento al mencionado contrato de transacción, empero por ahora desistimos del cobro de las mismas, a pesar que a la fecha no han cubierto dichos cánones.

RESPECTO AL PUNTO 4:

Especifico que la fecha desde la cual se cobran interés de mora es desde primero (1º) de enero del año Dos Mil Veinte (2020), siendo éstos los intereses de mora a la tasa máxima legal, con base en la **PRETENSIÓN NOVENA** de la referida demanda.

RESPECTO AL PUNTO 5:

La dirección de la demandante Astrid Esmeralda Limiti Forero para recibir notificaciones es: Calle 25 G No. 81 B-63, barrio Modelia, de Bogotá, D. C. y correo electrónico: esmeralda.limiti@hotmail.com.

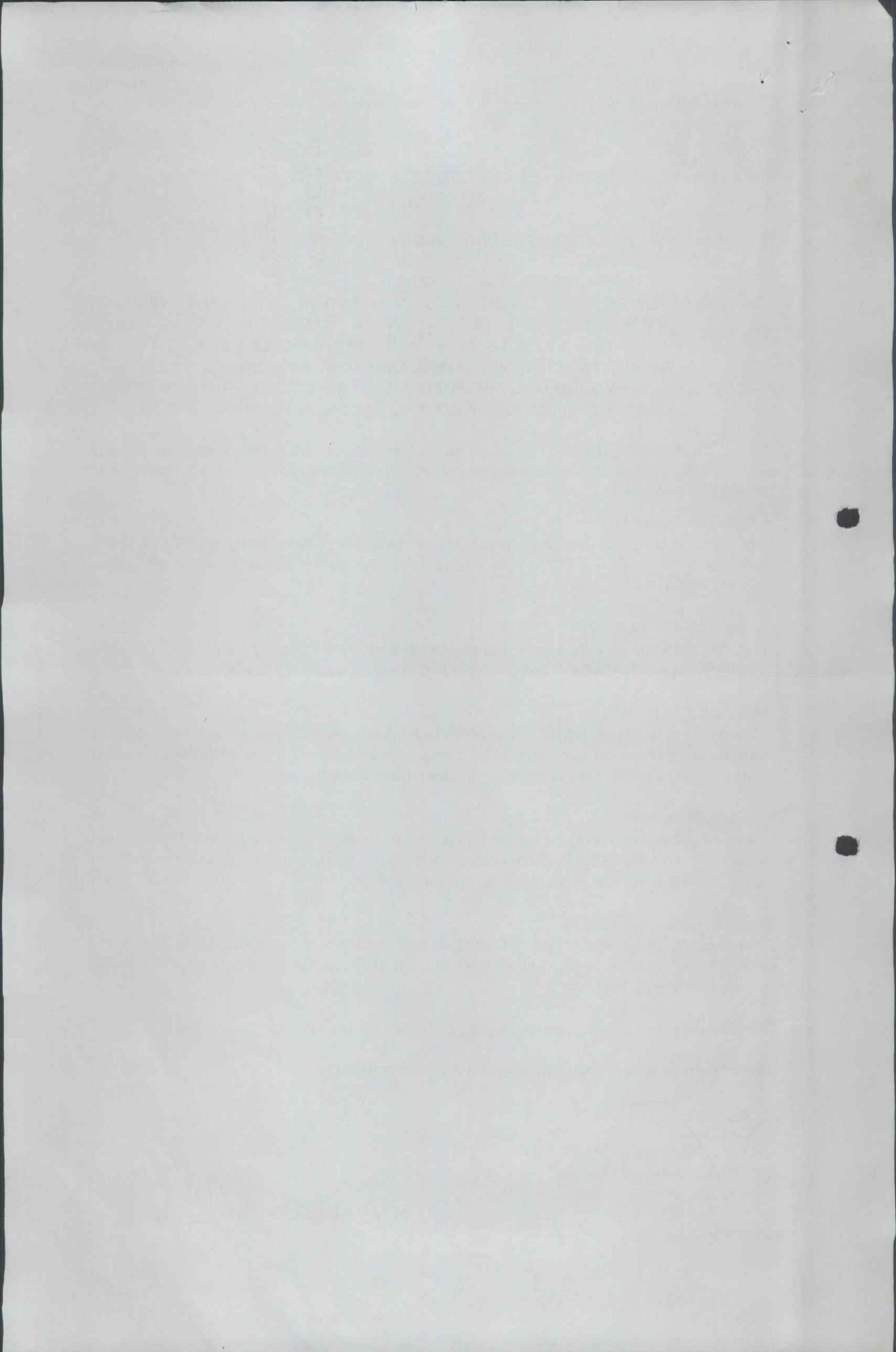
De la presente subsanación, anexo copia para el traslado y el archivo.

De esta forma dejo subsanada en tiempo la referida demanda.

JORGE LUIS MAYA JIMÉNEZ
C.C. No.9.262.685 de Mompox
T.P. No.40.015 del C. S. de la J.

Anexo: Lo anunciado.

1 Folio y 3 anexos ✓



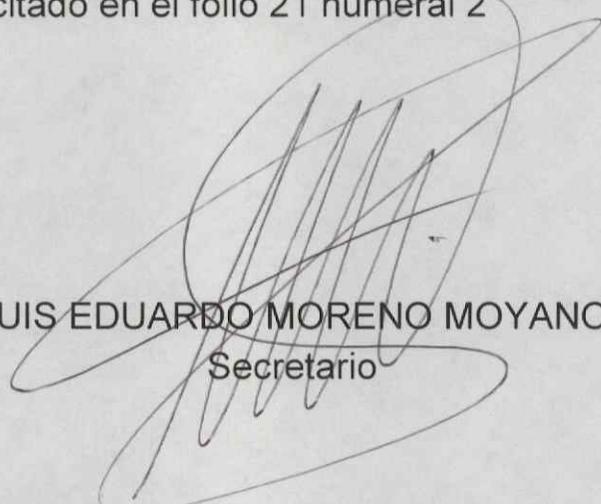
26

INFORME SECRETARIAL

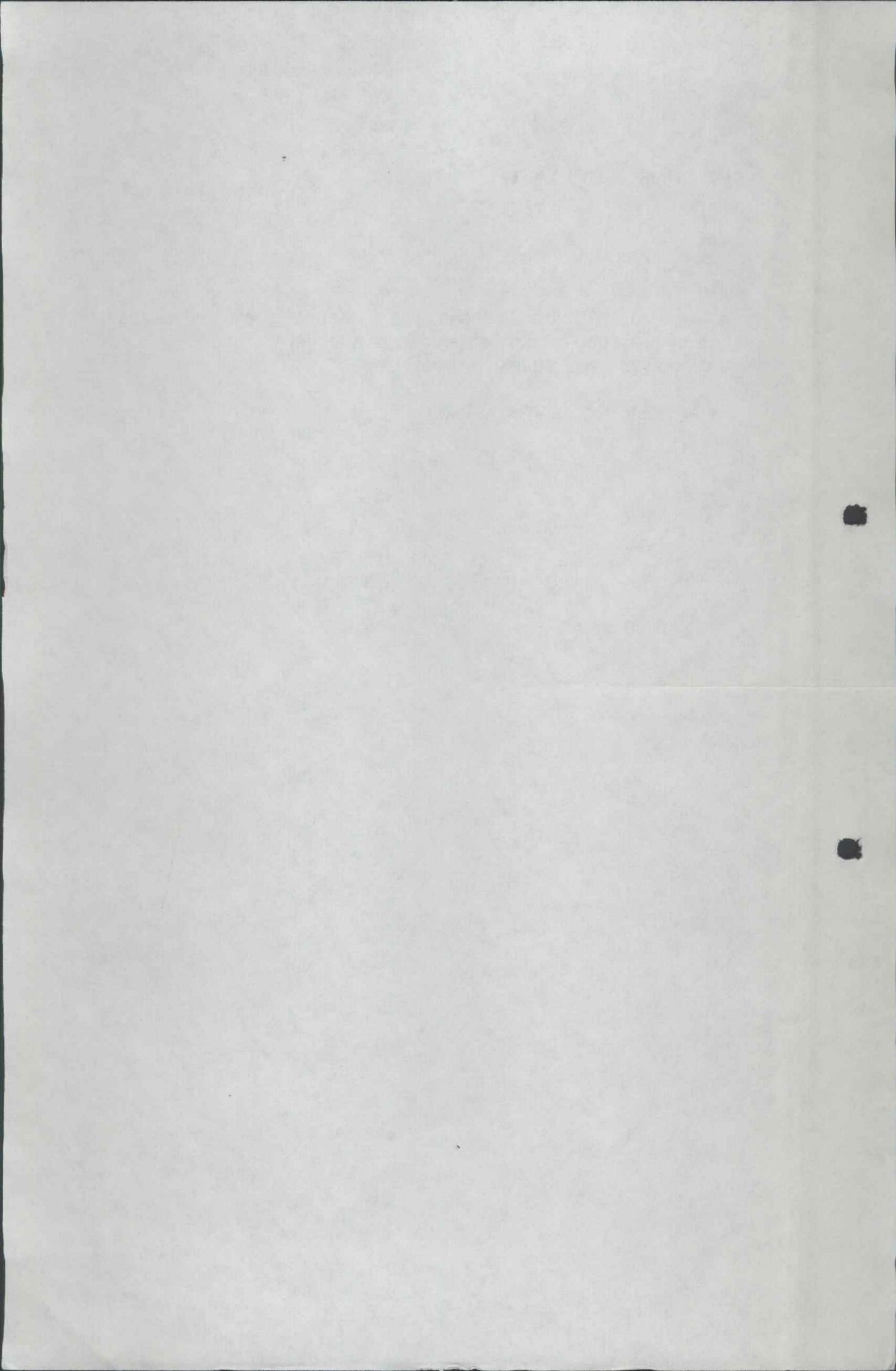
2020-00073

3 de marzo de 2020, en la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado dentro del término, con copia traslado y archivo. Sírvase proveer.

Se aportó lo solicitado en el folio 21 numeral 2



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10-9 SEP 2020

REF: 2020-00073

Reunidas las exigencias legales, el Despacho de conformidad con los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA, en favor de ASTRID ESMERALDA LIMITI FORERO, en contra de ALEJANDRO ALBA GARZÓN, por las sumas de:

\$362.426.150,00 correspondiente al capital reconocido por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de junio de 2018 a agosto de 2019; más los intereses de mora comerciales, a la tasa máxima legal autorizada, causados desde el 1 de enero de 2020, hasta la cancelación de la deuda.

Se ordena a la parte demandada pagar la obligación en el término de cinco (5) días (art. 431 C.G.P.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

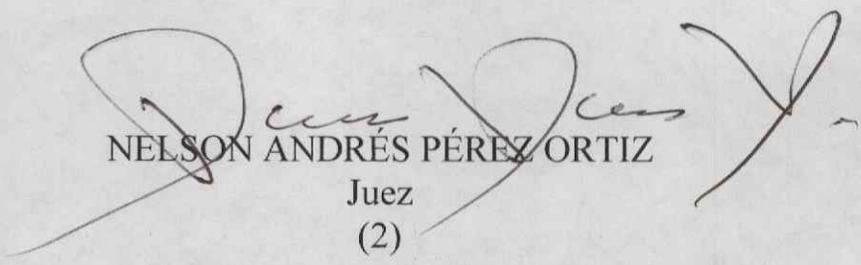
Se niega la ejecución por la suma reclamada en la pretensión séptima, por cuanto ello no se convino pagar en el contrato de transacción aportado como fuente de recaudo.

Notifíquese este auto a la parte ejecutada, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quien cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 ib.).

Secretaría de cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abogado JORGE LUIS MAYA JIMÉNEZ, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)

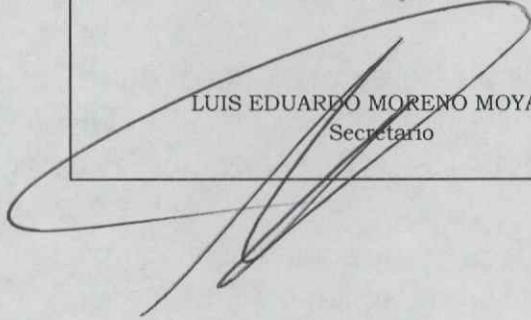
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 042

fijado hoy 11:0 SEP 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



og

29-09-2020
No hay lugar a
oficiar a la Dra. Diana

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10¹⁹ SEP 2020

REF: 2020-00073

Handwritten marks: a signature, 'XT', and '28'.

Reunidas las exigencias legales, el Despacho de conformidad con los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA, en favor de ASTRID ESMERALDA LIMITI FORERO, en contra de ALEJANDRO ALBA GARZÓN, por las sumas de:

\$362.426.150,00 correspondiente al capital reconocido por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de junio de 2018 a agosto de 2019; más los intereses de mora comerciales, a la tasa máxima legal autorizada, causados desde el 1 de enero de 2020, hasta la cancelación de la deuda.

Se ordena a la parte demandada pagar la obligación en el término de cinco (5) días (art. 431 C.G.P.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

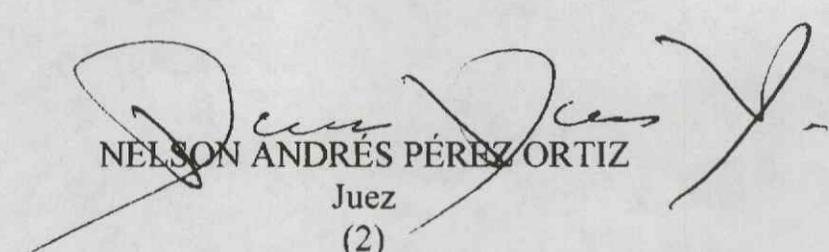
Se niega la ejecución por la suma reclamada en la pretensión séptima, por cuanto ello no se convino pagar en el contrato de transacción aportado como fuente de recaudo.

Notifíquese este auto a la parte ejecutada, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quien cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 ib.).

Secretaría de cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abogado JORGE LUIS MAYA JIMÉNEZ, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 042

fijado hoy 11.0 SEP 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

[Handwritten signature]
29

og

29-09-2020
No hay lugar a
oficiar a la Dña
Daira

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Jorge Luis Maya Jimenez <jorgemayaji@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 24 de marzo de 2021 9:13 a. m.
Para: alejandroalba@servicochescda.com; Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: PROCESO No.11001310302820200007300 - NOTIFICACIÓN ART. 291 C.G.P. AL DEMANDADO.
Datos adjuntos: Proceso No.2020-00073 - Auto 9septiembre2020 Juzgado 28 Civil Cto.Bta..pdf

Señor

ALEJANDRO ALBA GARZÓN

Ref: PROCESO No.2020-0073 JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Asunto: NOTIFICACIÓN ART.291 DEL C.G.P. DEL AUTO ADMISORIO DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Por medio del presente, lo notifico según el artículo 291 del C.G.P. del auto admisorio, así:

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 12 No.9-23 Piso 5 Torre Norte Complejo KEYSER Edificio No.4, Bogotá, D.C.
Correo electrónico: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.**

Bogotá, D.C., 23 de marzo de 2021.

Señor

ALEJANDRO ALBA GARZÓN

Calle 13 No.62-34

Carrera 7 No.126-30 torre 7 apto.425

Bogotá, D.C.

REF: PROCESO No. 11001310302820200007300.

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

FECHA DE PROVIDENCIA: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DEMANDANTE: ASTRID ESMERALDA LIMITI FORERO.

**DEMANDADO: ALEJANDRO ALBA
GARZON.**

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso de la referencia, el cual anexo para los fines pertinentes.

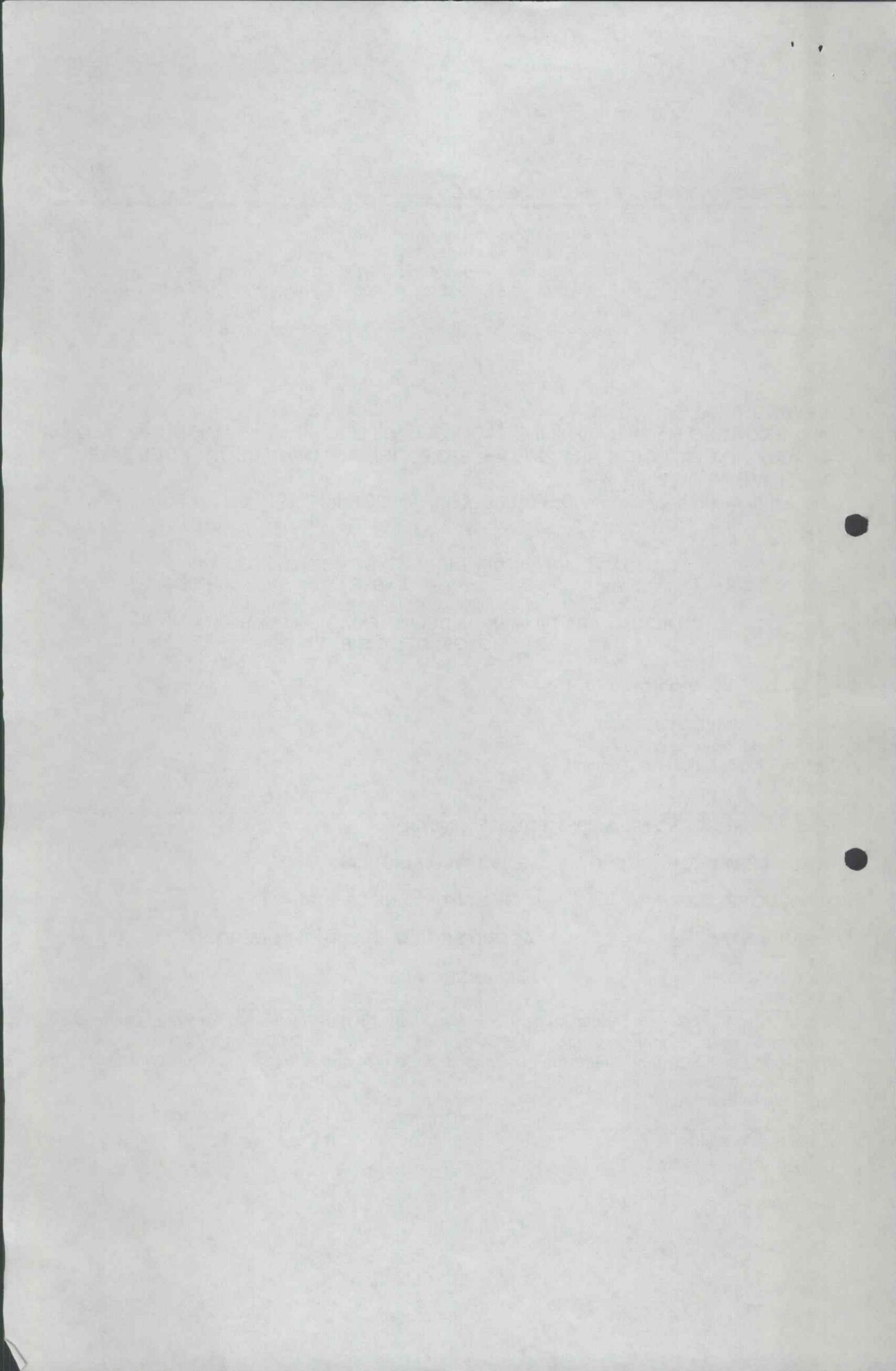
Empleado Responsable:

Parte Interesada

ASTRID ESMERALDA LIMITI FORERO

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

Atentamente,

JORGE LUIS MAYA JIMÉNEZ

C.C. No.9.262.685

T.P. No.40.015 del C.S. de la J.

Apoderado de la Demandante.

Anexo: Lo anunciado.

~~409~~
31

~~43~~
32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

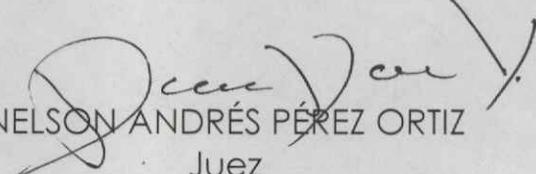
Bogotá, D. C., 28 MAY 2021

Proceso N° 2020-00073.

1. Obre en autos el mensaje electrónico visible a folio 43, mediante el cual se realizó la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P.

2. Se requiere al demandante para que dé cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 de Decreto 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad de juramento como obtuvo el correo electrónico al cual se envió el comunicado y al cual se pretende notificar al demandado, en todo caso allegar las evidencias correspondientes. No obstante lo anterior, se recomienda usar canales que certifiquen la entrega de la respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

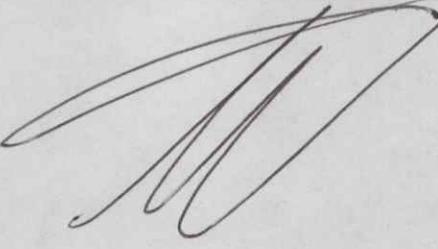
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. 31 MAY 2021

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

N° 045



1911
No. 1
of 1000

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2020-00073

14 de julio de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



34

Bogotá D.C., 04 de junio de 2021.

Señores
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ASTRID ESMERALDA LIMIT FORERO.
DEMANDADO: ALEJANDRO ALBA GARZON.
RADICADO: 110013103028202000073-00

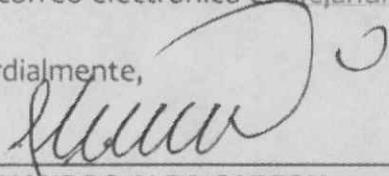
Asunto: Otorgamiento de poder.

ALEJANDRO ALBA GARZON, actuando en nombre propio, en mi calidad de parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente documento, me permito otorgar poder especial amplio y suficiente al Doctor MAURICIO ANDRADE SANTAMARIA, identificado con C.C. No.86.083.103 y T.P. No.176.372 del C.S.J., para que lleve a cabo la defensa de mis intereses dentro del proceso correspondiente, así como para que presente las respectivas excepciones previas y de fondo, asista a las audiencias y trámite levantamiento de cualquier medida cautelar en contra del suscrito y lleve a buen término el respectivo proceso.

El doctor ANDRADE SANTAMARIA, se encuentra facultado conforme a lo establecido en el CGP, así como para conciliar, transigir, sustituir el presente poder y reasumirlo en cualquier momento, disponer de los derechos del suscrito, retirar o solicitar cualquier oficio.

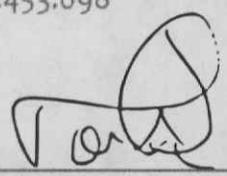
Mi correo electronico es alejandro.alba@algar.com.co.

Cordialmente,

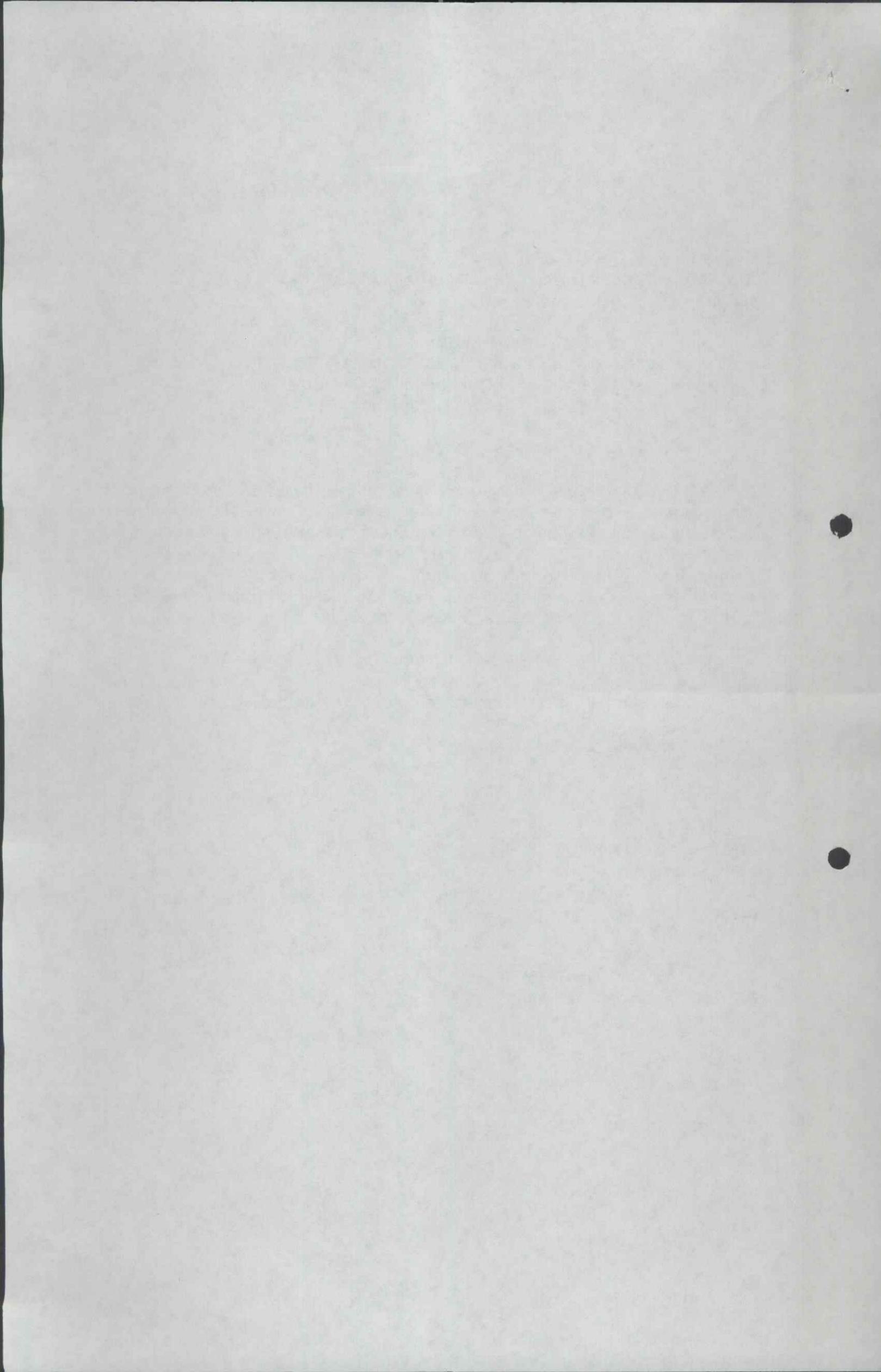


ALEJANDRO ALBA GARZON
C.C.No.79.453.098

Acepto,



MAURICIO ANDRADE SANTAMARIA
C.C. No.86.083.103 de Villavicencio
T.P.No.176.372 del C.S.J.



8/6/2021

Correo: Mauricio Andrade - Outlook

Re: Poder para proceso ejecutivo

Alejandro Alba <alejandro.alba@algar.com.co>

Vie 4/06/2021 11:57 AM

Para: Mauricio Andrade <mandrade@aclgroup.co>

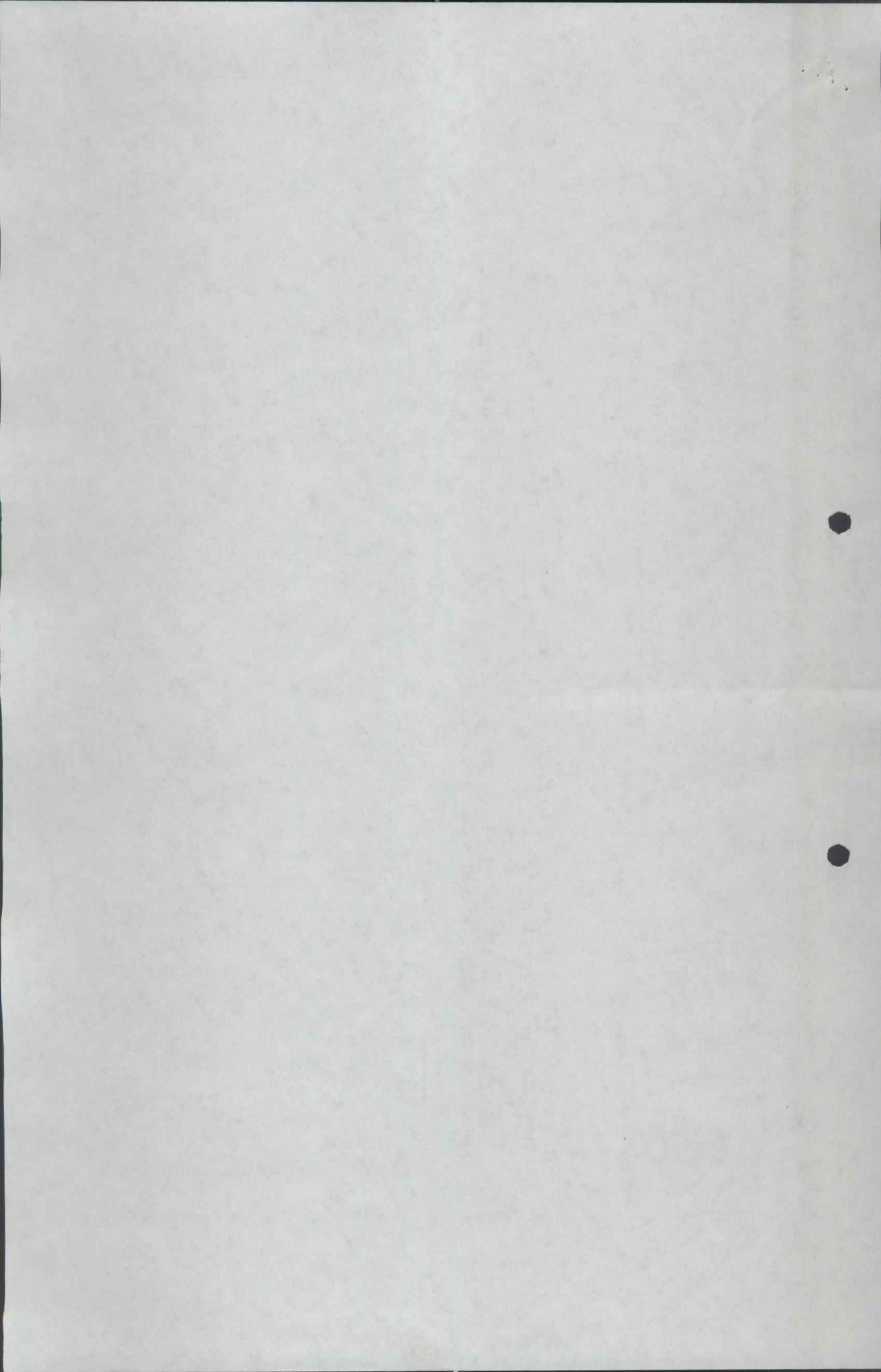
 1 archivos adjuntos (163 KB)
Poder ejecutivo.pdf;

Envio poder firmado

El lun, 31 may 2021 a las 15:36, Mauricio Andrade (<mandrade@aclgroup.co>) escribió:
Apreciado Don Alejandro buen día,

Me permito remitir en adjunto poder en atención que se evidencia proceso ejecutivo en el sistema judicial, por parte de la demandante, sin que tuviéramos conocimiento a la fecha.

35



36

Bogotá D.C., 9 de junio de 2021.

Señores

JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ASTRID ESMERALDA LIMIT FORERO.
DEMANDADO: ALEJANDRO ALBA GARZON.
RADICADO: 110013103028202000073-00

Asunto: Notificación por Conducta Concluyente.

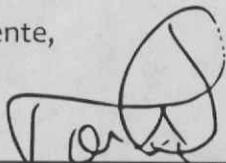
MAURICIO ANDRADE SANTAMARIA, identificado con C.C. No.86.083.103 y T.P. No.176.372 del C.S.J., en mi calidad de apoderado del señor **ALEJANDRO ALBA GARZON**, por medio del presente documento, me permito solicitar se proceda a notificar por conducta concluyente al suscrito y en su defecto se disponga la entrega del expediente digitalizado con el fin de interponer los recursos y excepciones correspondientes.

Agradecemos remitir la información del expediente digital al correo mandrade@aclgroup.co.

El correo electronico de mi poderdante es alejandro.alba@algar.com.co.

Anexo. Poder otorgado por el demandado y correo electronico de remisión.

Cordialmente,



MAURICIO ANDRADE SANTAMARIA
C.C. No.86.083.103 de Villavicencio
T.P.No.176.372 del C.S.J.

33

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Mauricio Andrade <mandrade@aclgroup.co>
Enviado el: miércoles, 09 de junio de 2021 10:37 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Notificación Conducta Concluyente Rad. 110013103028202000073-00
Datos adjuntos: OPE_MAS_2021_NOTIFICACION_CONDUCTA_CONCLUYENTE_ALEJANDRO.pdf; Correo_Poder_Alejandro_2021.pdf; Poder ejecutivo (1).pdf

Bogotá D.C., 9 de junio de 2021.

Señores
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ASTRID ESMERALDA LIMIT FORERO.
DEMANDADO: ALEJANDRO ALBA GARZON.
RADICADO: 110013103028202000073-00

Asunto: Notificación por Conducta Concluyente.

MAURICIO ANDRADE SANTAMARIA, identificado con C.C. No.86.083.103 y T.P. No.176.372 del C.S.J., en mi ca de apoderado del señor **ALEJANDRO ALBA GARZON**, por medio del presente documento, me permito sol se proceda a notificar por conducta concluyente al suscrito y en su defecto se disponga la entrega del exped digitalizado con el fin de interponer los recursos y excepciones correspondientes.

Agradecemos remitir la información del expediente digital al correo mandrade@aclgroup.co.

El correo electronico de mi poderdante es alejandro.alba@algar.com.co.

Cordialmente,

Dr. Mauricio Andrade
Director Ejecutivo

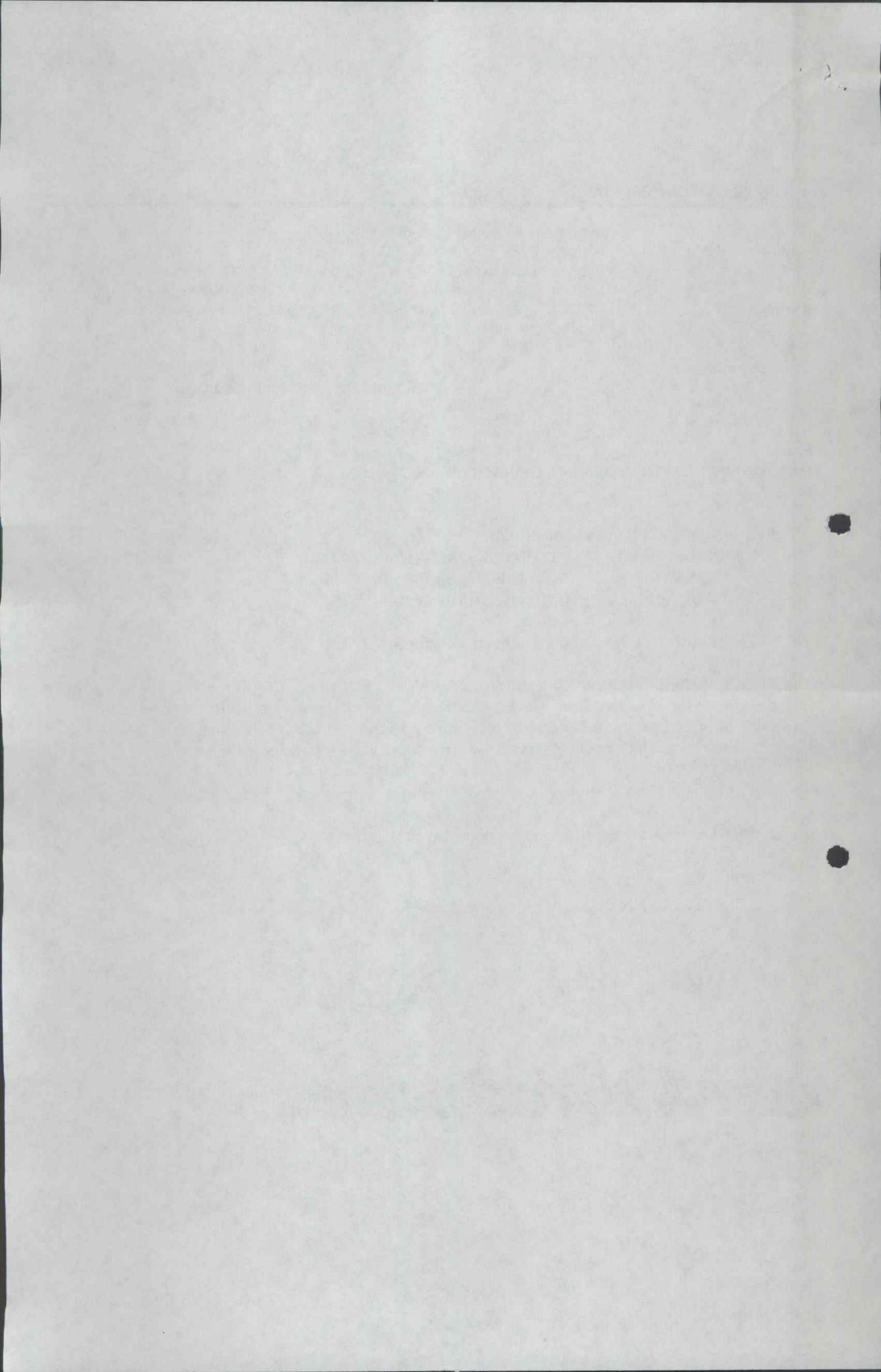
☎ 310 232 4199 ✉ mandrade@aclgroup.co

ACL
GROUP

Calle 71 No 11-10 Of. 204
Edificio Corecol - Bogotá D.C.

Pbx. (1) 211 8294

www.aclgroup.co



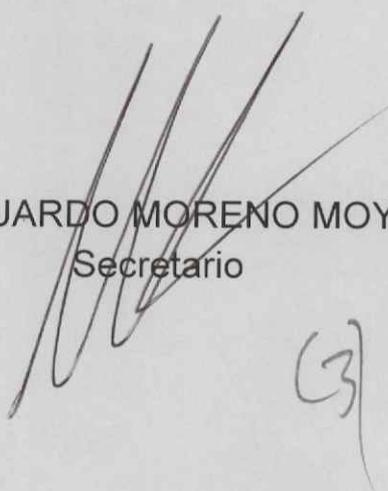
38

INFORME SECRETARIAL.-

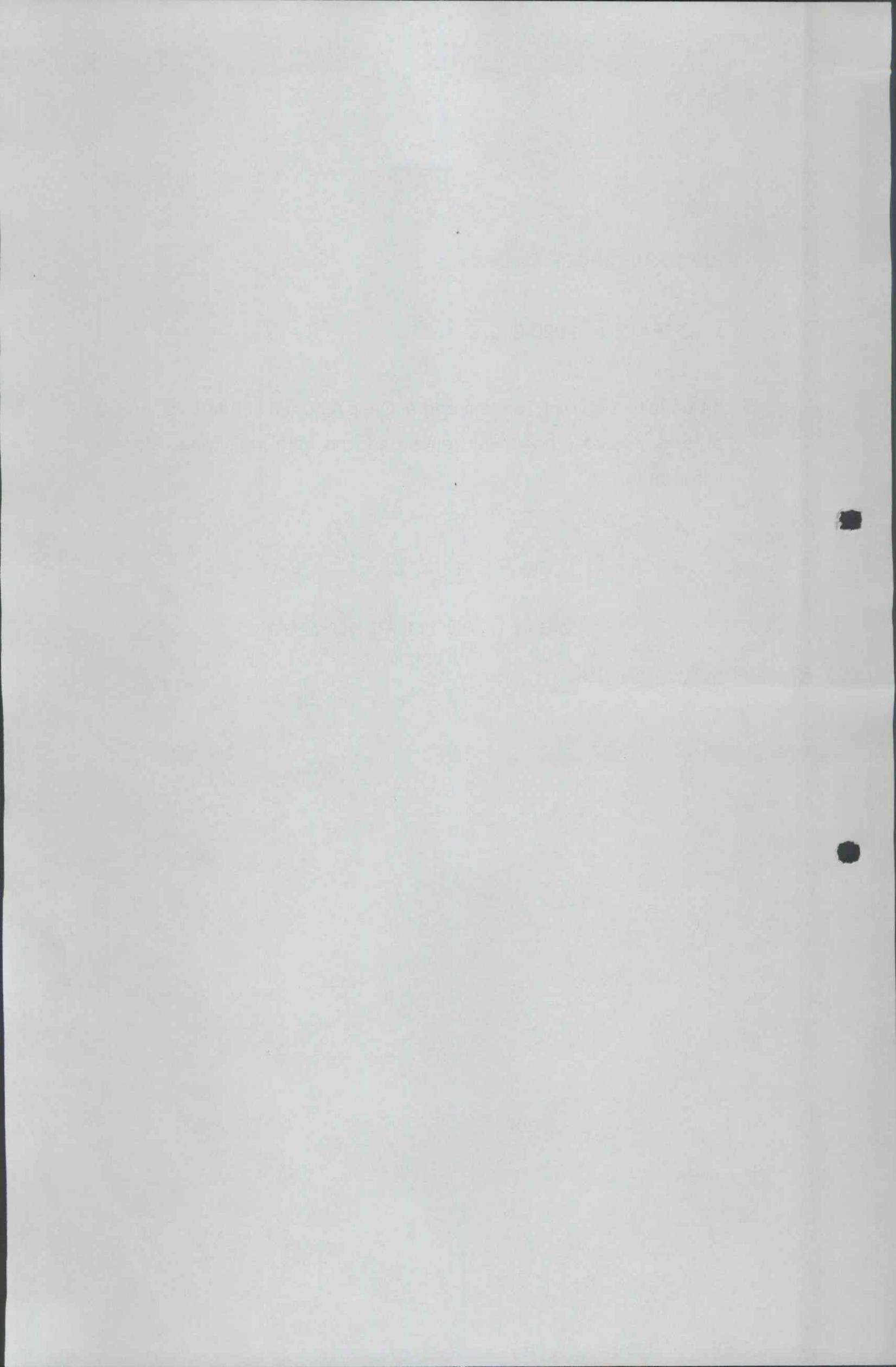
PROCESO No. 2020-00073

14 de julio de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito y poder, el demandado no está notificado. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



(3)



39

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

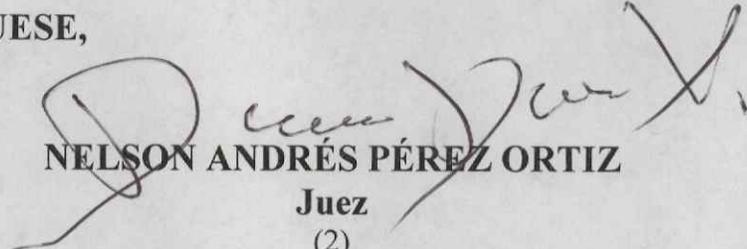
Bogotá, D. C., 12 8 JUL 2021

Proceso N° 2020-00073

1. En razón a que el demandado Alejandro Alba Garzón otorgó poder al abogado MAURICIO ANDRADE SANTAMARIA, y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se le tiene por notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, el día en que se notifique este auto. Por secretaría, contrólense los términos respectivos, remitiendo los traslados conforme lo consagrado en el artículo 91 ibídem.

2. Se reconoce personería al abogado MAURICIO ANDRADE SANTAMARIA, para que actúe en nombre y representación del demandado Alejandro Alba Garzón, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 34).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

FG

<p>JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.</p> <p><u>Notificación por estado</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>062</u> Fijado hoy <u>2/9 JUL 2021</u></p> <p>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>

